

Párrafo I.- Las cuotas mensuales a pagar por el funcionario o empleado que hubiere obtenido el préstamo, le serán descontados directamente de su sueldo.

Párrafo II.- Los miembros de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como sus pensionados, recibirán el préstamo correspondiente, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Todos los Organismos Descentralizados y las Instituciones Autónomas del Estado, deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto, salvo lo establecido en pactos colectivos o en las leyes laborales de la República.

Artículo 3.- El Contralor General de la República queda encargado del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

✓
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 593-87 que autoriza a la firma Mirador Development, S. A., a adquirir una porción de terreno en el municipio de Los Llanos, en su calidad de empresa extranjera

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 593-87

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la empresa Mirador Development, S. A.,

VISTO el Decreto No. 2543, de fecha 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No. 860, de fecha 8 de marzo de 1983,

En ejercicio de las atribuciones que se confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a la firma Mirador Development, S. A., para que en su calidad de empresa extranjera pueda adquirir en compra de la firma Macorisana de Inversiones, S. A., por la suma de RD\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO), una porción de terreno equivalente a un 1,000.000 (un millón) de metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 220-B (Doscientos Veinte-B), del Distrito Catastral No. 6/1a. del municipio de Los Llanos, sitio de Los Eusebios y San José, provincia de San Pedro de Macorís, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela No. 204, 205 y 206 del mismo Distrito Catastral; al Este, parte de la misma Parcela No. 220-B; al Sur, Autopista Santo Domingo-San Pedro de Macorís; y al Oeste, Camino a Juan Dolio.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 594-87 que establece el 30 de noviembre de cada año, como "Día de la Defensa Civil"

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 594-87

CONSIDERANDO: Que cada 30 de noviembre finaliza la semana de la Defensa Civil,

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Director Ejecutivo de la Defensa Civil,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se establece el día 30 de noviembre de cada año, como el "Día de la Defensa Civil".